



**RESOLUCION 1260/2021**  
**MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Refuncionalización de los Servicios prestados en Establecimientos Asistenciales Públicos y del Subsector Privado de la Provincia de Córdoba. Prorroga la resolución 1065/21.  
Del: 25/06/2021; Boletín Oficial: 29/06/2021

VISTO: la Resolución Ministerial Nro. 1065 de fecha 21 de mayo de 2021, mediante la cual se aprobaron las pautas de “Refuncionalización de los Servicios prestados en Establecimientos Asistenciales Públicos y del Subsector Privado de la Provincia de Córdoba” por el término de TREINTA (30) días, a partir de su publicación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la puesta en funciones y la experiencia recogida de las medidas dispuestas oportunamente, es menester autorizar la realización de cirugías menores – cirugías ambulatorias – que no requieran internación, entendiendo por tales los procedimientos quirúrgicos llevados a cabo sin necesidad de atención posoperatoria que permita al paciente retornar a su entorno.

Que asimismo, y en atención a la situación epidemiológica actual, es menester disponer la prórroga de lo establecido en la Resolución Ministerial precitada.

Por ello, lo informado por el Sr. Secretario de Salud y la Dirección General Legal y Técnica;

EL MINISTRO DE SALUD

**RESUELVE:**

Artículo 1°- PRORRÓGASE a partir de su efectivo vencimiento y por el término de TREINTA (30) días, lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 1065 de fecha 21 de mayo de 2021 mediante la cual se aprobaron las pautas de “Refuncionalización de los Servicios prestados en Establecimientos Asistenciales Públicos y del Subsector Privado de la Provincia de Córdoba”

Art. 2°.- AUTORIZÁSE a partir de la fecha de la presente Resolución, la realización de procedimientos quirúrgicos menores – cirugías ambulatorias – que no requieran internación; y en consecuencia, MODIFÍCASE el Anexo I al precitado Instrumento Legal, de la siguiente manera:

Donde dice: “Quirófano: Se suspenderá el otorgamiento de turnos para operaciones programadas, excepto las oncológicas, cardiovasculares y aquellas que por razones médicas no sea aconsejable prorrogar”

Deberá decir: “Quirófano: Se suspenderá el otorgamiento de turnos para operaciones programadas que demanden internación en salas de cuidados intensivos, UCI o UTI, o que potencialmente puedan llegar a requerir una unidad de cuidados críticos y necesiten anestesia general, excepto oncológicas, cardiovasculares, procedimientos quirúrgico menores – cirugías ambulatorias que no requieran internación y aquellas que por razones médicas no sea aconsejable prorrogar”

Art. 3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DIEGO HERNAN CARDOZO